

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320190008100

Acreditada la remisión de la comunicación a la parte actora de la renuncia al poder conferido para representar a la parte actora, actualmente constituidos por Fondo Nacional de Garantías y REINTEGRA S. A., en calidad de subrogatorio y cesionaria respectivamente, conforme a la manifestación realizada por el apoderado judicial, con base en lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Admitir la renuncia como apoderada judicial de la parte actora del Abogado Uriel Andrio Morales Lozano.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 134 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>Agosto - 23 - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
